

FORMALIDAD Y FUNCIONALIDAD EN EL ANÁLISIS DEL INDICATIVO Y DEL SUBJUNTIVO EN ESPAÑOL

0. INTRODUCCIÓN

La definición del modo verbal en la gramática española es compleja y abstracta, debido, casi sin dudas, a la multitud de conceptos que la componen y a la tendencia a que estos se entremezclen y se confundan. Es necesario por ello estudiar detalladamente cada uno de estos rasgos, conjunta o separadamente, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones la definición en virtud de una sola base analítica no será posible.

Como en cualquier otra parcela lingüística, el análisis del objeto de estudio puede hacerse desde distintas versiones científicas, pero es en los modos verbales y debido a esa multiplicidad de conceptos donde la formalidad y la funcionalidad confluyen de forma extraordinaria. Mi intención es, por tanto, hacer un balance crítico del estado de la cuestión de la distribución categorial del indicativo y del subjuntivo desde esa doble aproximación, señalando aquellas cuestiones que merezcan especial atención tanto por sus posibilidades de profundización como por las perspectivas de investigación que presenten.

1. ANÁLISIS DEL MODO. VERSIÓN FORMAL Y FUNCIONAL

El esfuerzo por una delimitación precisa del funcionamiento gramatical de lo que se denomina modo tiene como res-

puesta que hayan surgido diversos enfoques centrados casi estricta y exclusivamente en los aspectos semánticos, sintácticos y pragmáticos de la expresión modal, tal como veremos seguidamente.

Deben ocuparnos primeramente los aspectos morfosintácticos de la expresión modal, aunque no hay que olvidar que la semántica (y en consecuencia la pragmática) condicionan decisivamente la selección modal. Por tanto, una primera aproximación remite a la flexión modal y a su combinatoria, que constituirá el análisis formal.

1.1. *Aproximación formal*

El análisis formal de los elementos de una lengua implica que los elementos que integran su análisis están basados en las características derivadas de la combinatoria de las unidades sintácticas y sus repercusiones semánticas. Así, podemos comenzar el análisis de indicativo y subjuntivo como condicionados a determinados fenómenos sintácticos. Veámoslo en las oraciones subordinadas:

En oraciones subordinadas sustantivas la selección modal depende de la rección de determinados verbos, que aparecen en la oración principal:

- (1) Creo que viene/*venga esta tarde
- (2) Dudo que venga/*viene esta tarde
- (3) Deseo que aprenda/*aprende
- (4) Insisto que aprende/*aprenda
- (5) Quiero que venga/*viene esta tarde

Como vemos, según la naturaleza del verbo de la oración principal, el verbo de la subordinada aparecerá en subjuntivo o indicativo.

En oraciones de relativo, el modo está condicionado también por aspectos sintácticos:

- (6) Busco una casa que tenga/*tiene garaje
 (7) Quiero el vestido que tiene/*tenga lunares rojos

El rasgo - determinado y - específico propicia la aparición de subjuntivo en la subordinada y, al contrario, el rasgo + determinado y + específico rige el indicativo.

En oraciones denominadas tradicionalmente adverbiales el modo está condicionado, asimismo, por aspectos sintácticos:

- (8) Nos compraron una casa para que nos fuéramos/*vamos los fines de semana
 (9) Si camináramos/caminamos más rápido llegaríamos/llegamos antes
 (10) Te llamé/llamaré cuando me enteré/entere del asunto

En (8), oración tradicionalmente llamada final, la cláusula sustantiva exige subjuntivo cuando el sujeto de la oración principal no está coindizado con el de la subordinada, pues hay que observar que, si esto sucede, el verbo aparecería en infinitivo:

- (11) *Me compré una casa para irme los fines de semana*
 (12) *Nos compramos una casa para irnos los fines de semana*

En (9), oración condicional, el verbo de la prótasis condicional al de la apódosis, de forma que, si aparece el subjuntivo en la primera, deberá aparecer el condicional en la segunda. En cambio, el indicativo en el condicionante necesita el mismo modo en el condicionado.

En (10) observamos una rección temporal, de forma que la expresión pasada no puede combinar con el subjuntivo en la subordinada, pero si cambiamos la referencia: *Te llamaré cuando me entere del asunto*, comprobamos que el subjuntivo es gramatical.

Estos son unos pocos ejemplos de cómo las propiedades sintácticas rigen la inserción del modo indicativo o subjuntivo en cada caso. Ahora bien, se percibe que hay ciertas implicaciones semánticas que, de ser analizadas, contribuirían a mejorar la explicación del funcionamiento de esta categoría. De hecho, solamente a través de un análisis semántico podríamos explicar la variación del modo en ciertas cláusulas independientes:

(13) *Quiero/quisiera aprender alemán*

Pero para no caer en la confusión y en la mezcla de criterios, debemos partir de una base sintáctica teniendo en cuenta también aquellas nociones semánticas que pueden estar implicadas. En este sentido coincidimos con Bosque en que hay que considerar “un sentido más amplio de la sintaxis” (“Bases”, p. 27), pues la propiedad de seleccionar un modo se determina desde la estructura argumental de los predicados. Así, las oraciones flexivas en indicativo o subjuntivo constituyen la categoría sintagmática que representa esas nociones argumentales¹.

De esta forma, nuestro método para estudiar el modo será formalmente sintáctico y, a partir de ahí, semántico, y funcionalmente, pragmático. Empezaremos por el análisis formal.

¹ Esto constituye lo que se denomina realización canónica de los papeles temáticos.

El papel temático tiene una importancia decisiva, pero es subsidiario de la sintaxis. Quien primero advirtió que para entender el modo verbal había que tomar en consideración también los aspectos semánticos fue LAKOFF (*Abstract*), al que le siguieron MARTIN HARRIS (“Subjunctive”) y ANDERSON y JONES (*Historical*).

A. Oraciones subordinadas sustantivas

Es muy interesante la rección modal en las subordinadas sustantivas pues, a pesar de que su selección tiene un origen claramente sintáctico (dado que el verbo aparece tras la partícula subordinante *que* y depende directamente del argumento que seleccione el verbo principal) posee unas relaciones semánticas especiales, relacionadas con el tipo de contenido que se desee transmitir. Así, se ha establecido que el verbo principal seleccionará indicativo o subjuntivo en función del tipo de complemento:

-Informe. El hablante expone una situación:

(14) *Dice que tiene que trabajar mucho*

-Afirmación. El hablante afirma como verdadero:

(15) *Es verdad que se compran libros para la biblioteca*

-Presuposición. El hablante presupone como verdadero el juicio:

(16) *Es importante que se compren libros para la biblioteca*

-Mandato. El hablante insta, manda o exhorta:

(17) *Prefiero que vengas más temprano*

(18) *Te permito que entres con el perro*

-Duda. El hablante expresa una duda:

(19) *Es posible que llueva esta tarde*

(20) *Dudo que llueva esta tarde*

-Comentario. El hablante expone un juicio, una reacción, una idea que presupone:

(21) *Es una lástima que hayas perdido el bolso*

(22) *Me alegro de que lo hayas encontrado pronto*

Como vemos, los predicados relacionados con el concepto de aserción, afirmación o informe, aparecen en indicativo, y los relacionados con la no aserción, presuposición, mandato, duda y comentario, aparecen en subjuntivo. Este análisis estima que las características semánticas de las cláusulas y sus complementos son una consecuencia directa de las propiedades semánticas de las palabras de las que dependen. Además, cabe mencionar aquí el importante efecto de la negación, que selecciona el subjuntivo en aquellos complementos que en afirmativo se constrúan con indicativo:

(23) *No dice que tenga que trabajar tanto*

(24) *No es verdad que se compren libros para la biblioteca*

De este análisis se deduce que la relación que contrae de verbo de la oración principal con el predicado condicionan la selección modal y que el efecto de la negación, como operador negativo, modifica igualmente la inserción de una u otra forma.

Hay que señalar, sin embargo, que no todo el funcionamiento de la morfología modal puede explicarse a través de los conceptos de aserción frente a no aserción, esto nos conduciría a una explicación similar a la tradicional de realidad/irrealidad, aunque ciertamente de un modo más sistemático. Hay que señalar que los verbos que introducen aserciones son independientes de las aserciones mismas, pues siempre tiene que darse un elemento sintáctico que induzca el modo. Se puede observar en:

(25) Es posible que venga esta tarde

donde 'ser posible' selecciona subjuntivo, pero se puede comportar como un predicado asertivo cuando se le añade mayor información, como en:

(26) Es posible que venga esta tarde, pero solo

donde estoy aseverando 'que viene solo', de forma que la presuposición queda predicativamente marginada. El elemento que induce el subjuntivo es el elemento *ser posible*, pero en este caso no se relaciona exclusivamente con el concepto de no aserción.

Con todo, es necesario tener en cuenta en la relación que contrae el verbo principal con su complemento como la consecuencia de un efecto semántico peculiar que debe ser incorporado a su descripción. Hay, desde luego, factores semánticos que son los responsables en la elección del modo en los complementos y que, tal como se puede comprobar en el ejemplo anterior, pueden contener la proposición básica de la oración.

La hipótesis semántica que clasifica las oraciones en función de los predicados y su condicionamiento en la rección modal se la debemos principalmente a los trabajos de Terrell y Hooper ("Semantically") y Bybee y Terrell ("Análisis"), a los que se les ha hecho algunas interesantes matizaciones. Como sugerimos anteriormente, una descripción de indicativo y subjuntivo basada exclusivamente en el carácter léxico-semántico del verbo no nos lleva muy lejos de las oposiciones analíticas tradicionales (realidad/irrealidad, afirmación/negación, etc.) y ni siquiera desde un punto de vista estrictamente formal da cuenta del complejo funcionamiento de estos modos. Estos autores parten de la base de que el esquema predicativo de la oración es el verbo y que por tanto ahí subyace la matriz interpretativa de la misma. Aunque en muchos casos la hipótesis semántica

de Terrell y Hooper se nos presenta como válida, la amplia cantidad de matices semántico-pragmáticos que dichos verbos pueden conllevar y los factores contextuales que rodean la emisión de la oración hacen pensar que con ella no se agotan las posibilidades clasificatorias de la selección modal. Para entenderla mejor, comprobaremos más adelante que en las subordinadas sustantivas es necesario tener en cuenta la aproximación funcional.

No siendo el único factor decisivo en la selección modal, en las subordinadas sustantivas hay que considerar también el efecto que produce el verbo de las cláusulas subordinantes superiores. De esta forma, se considera que el verbo subordinado está bajo el dominio de la cláusula o frase inmediatamente superior. Así, cuando hay tres verbos en una estructura, el verbo anterior condiciona el siguiente, lo que se ha denominado el efecto de la cláusula superregente (FUKUSHIMA, "Cláusula", p. 164), de acuerdo con el siguiente esquema:

$$\{V1 [V2 (V3)]\}$$

(27) Pensó que quería que Juan no estuviese

(28) Comprende que es mejor que Juan no esté en casa

Según esta fórmula el V1 selecciona subjuntivo al V3. Esto sucede cuando V1 es un verbo de los denominados de emoción (sorprender, comprender, doler, pensar) y produce un efecto de proposicionalidad alta, es decir, se desea acentuar el contenido de la cláusula del verbo principal.

En cambio, cuando se produce un efecto más local o de regencia del verbo inmediatamente anterior, según el esquema:

$$\{V1 [V2 (V3)]\}$$

entonces V2, generalmente un verbo de creencia y afirmación (creer, pensar, afirmar) exige subjuntivo a su subordinado:

(29) a. Es imposible pensar que esas lecturas puedan dañar a los niños

(30) a. No responde a la realidad creer que yo haya dicho eso

Pero, como fácilmente puede observarse, el V2 en este tipo de estructuras posibilita la doble selección originando matices diferentes con cada modo:

(29) b. Es imposible pensar que esas lecturas pueden dañar a los niños

(30) b. No responde a la realidad creer que yo he dicho eso

La información que se desea acentuar o resaltar en cada caso es diferente: con el indicativo se destaca el contenido de la cláusula subordinada y con el subjuntivo no. Esto tiene, al igual que la cláusula superregente, una consecuencia informativa, es decir, la modalidad o expresión del juicio es contenida por el V2, y la proposicionalidad o subordinación por el V3. Fukushima quiso demostrar con esta teoría que la selección modal está supeditada a fenómenos de índole sintáctica, tales como el tipo de verbo subordinador. Como hemos visto el análisis es correcto siempre que no entremos a cuestionar por qué ejemplos como (29) y (30) admiten la doble selección y qué consecuencias comunicativas se derivan de la misma. Como vemos, necesitamos también aquí incorporar aspectos funcionales, tales como la carga informativa de cada modo, que aunque sugeridos por este autor, no se han analizado en profundidad.

En suma, el fenómeno de la cláusula superregente y de la regente intermedia, a pesar de estar basada sintácticamente, posee también implicaciones de tipo semántico, pues, como vemos, dependiendo de la naturaleza del ver-

bo (de emoción o de afirmación) encontraremos una regencia distinta. Por otra parte, esa regencia condiciona también la perspectiva informativa (con lo que entraríamos en el terreno pragmático), aportando en cada caso proposicionalidad o modalidad a los verbos subordinados. Esta interpretación del funcionamiento del modo verbal está basada en algunos aspectos de la gramática japonesa que están estructurados conforme a la proposicionalidad (o subordinación) y a la modalidad (o expresión del contenido del juicio). Su aplicación a la gramática española, salvando las diferencias que existen entre ambas lenguas, están basadas en que, ante todo, proposicionalidad y modalidad no son excluyentes, pero pueden explicar la interrelación y confluencia entre sintaxis y organización enunciativa.

B. Oraciones subordinadas relativas

Las oraciones subordinadas de relativo poseen asimismo un interesante condicionamiento en la selección del modo, dependiente básicamente de la estructura sintáctica, tal como vamos a ver. Las estructuras de relativo son subordinadas cuyo elemento inductor (el relativo) absorbe la función sintáctica de su antecedente:

(31) Me voy a comprar una casa que tenga/tiene garaje

(32) Voy a salir con el chico que tenga/tiene los ojos azules

En la subordinada el verbo puede aparecer, como vemos, tanto en indicativo como en subjuntivo, siendo contextos en los que ambas formas se oponen desde el punto de vista referencial. En las relativas, el verbo de la principal no tiene ese efecto fuertemente condicionador de la subordinada, pues notamos como con verbos en los que las sustantivas deben aparecer en subjuntivo, como querer, en

las relativas puede aparecer tanto en indicativo como en subjuntivo:

(33) a. Quiero al chico que tiene/tenga los ojos azules

(34) a. Quiero la casa que tiene/tenga garaje

Y tampoco con la negación tienen el mismo efecto propiciador de subjuntivo que ocurre en las sustantivas, puesto que pueden aparecer en uno u otro modo sin problemas:

(33) b. No quiero al chico que tiene/tenga los ojos azules

(34) b. No quiero la casa que tiene/tenga garaje

Como vemos, la negación no condiciona la inserción del subjuntivo, tal como sucede con las sustantivas².

De la doble posibilidad de selección en 30 y 31 se extrae, de nuevo, una conclusión que nos lleva más allá de lo puramente sintáctico. La inserción de un elemento pronominal diferente (sustituyendo el artículo por el paradigma pronominal de *un*) puede dar lugar a sentidos significativamente opuestos:

(35) Voy a salir con un chico que tiene los ojos azules

(36) Voy a salir con un chico que tenga los ojos azules

Esto implica que el rasgo de definitud o determinación del antecedente del relativo selecciona el modo de la su-

² Esto, por otra parte, podría ser un buen argumento para certificar la existencia de dos tipos de *que* diferenciados, cuestión que ha suscitado bastante polémica, y que se ha analizado básicamente según la capacidad referencial y reproductora de su antecedente. Un estudio de la distribución sintáctica de estos dos tipos de oración proporcionaría seguramente resultados favorables para aceptar dos variantes sintácticas de este relativo.

bordinada. La definitud o determinación del antecedente selecciona el indicativo, mientras que la indefinitud o indeterminación (incluso inexistencia) selecciona el subjuntivo. Según Rivero (“Ambigüedad”; “Especificidad”) cuando ambas formas no se excluyen en un entorno, existe un grado de incertidumbre en las oraciones con subjuntivo que no se produce en las de indicativo:

- (37) El profesor te indicará el color que te corresponda/corresponde

Como puede deducirse, la incertidumbre del color será mayor cuando se expresa en subjuntivo que cuando aparece en indicativo (puesto que el complemento del nombre, que es el que efectúa la función de adjetivo no queda bien especificado con el subjuntivo). En otras estructuras donde se produce la doble selección, esta viene también marcada por el grado de definitud. Observemos que en (38) y (39) la alternancia entre indicativo y subjuntivo sólo se produce en tiempo futuro:

- (38) Te enseñaré un libro que escriba/escribiré/voy a escribir próximamente
 (39) El libro que escriba/escribiré/voy a escribir será mejor que el anterior

De esta forma, la especificidad de los referentes se marca sintácticamente mediante el modo de las oraciones relativas que modifican a los sintagmas nominales, sean estos definidos o indefinidos. En suma, tal como ocurría en las sustantivas, las características gramaticales del funcionamiento del modo en español deben tener en cuenta aspectos semánticos siempre dependientes de la estructura sintáctica.

C. Oraciones subordinadas adverbiales

La selección modal en las adverbiales se debe a distintos procedimientos cuyo origen es en un principio formalmente sintáctico. Veamos cada caso:

a) Oraciones temporales y locativas

Como norma general, la selección del modo indicativo o subjuntivo en las oraciones subordinadas introducidas por los elementos adverbiales *como*, *cuando*, *donde*, etc. se comportan también conforme a los rasgos referenciales de especificidad o de determinación de su antecedente:

- (40) Esta es la casa en que yo vivía cuando era estudiante//
Esta es la casa en que vivo mientras soy estudiante.
- (41) Viviré en otra casa cuando sea estudiante.

Como vemos, especificidad o determinación se corresponden con el indicativo e inespecificidad o indeterminación con el subjuntivo. En cambio, cuando hay una relación de posterioridad de la acción subordinada con respecto de la principal, esta norma no se cumple. Entonces la posterioridad selecciona el subjuntivo y la anterioridad el indicativo:

- (42) Viviré en esta casa cuando sea estudiante
- (43) Cuando regresemos ya será de noche
- (44) La casa donde yo viva cuando sea estudiante será de alquiler
- (45) La casa donde yo viví cuando era estudiante era de alquiler

b) Oraciones modales

Con los elementos modales-relativos, la relación contraída, al igual que en las subordinadas relativas, se basa en la es-

pecificidad del concepto señalado y al que el antecedente remite:

- (46) Haré el trabajo como me indicas (se sabe cómo ha sido indicado)
- (47) Haré el trabajo como me indiques (no se sabe cómo ha sido indicado)

c) Oraciones comparativas

Se usa generalmente el modo indicativo, pero, al igual que las modales (porque son realmente una variante de ellas), cuando aparece el elemento adverbial relacionante *como* y se produce una relación de posterioridad, aparece el subjuntivo:

- (48) Me siento mejor ahora que cuando tenga cuarenta años
- (49) Este coche es más potente que el que tenías antes

Podemos comprobar que la inserción del modo indicativo o subjuntivo en cada una de estas oraciones depende también y en primer lugar de la combinatoria sintáctica (la introducción de determinados elementos referencialmente temporales, modales o locativos, y su relación con los tiempos verbales) y por otra parte también semántica, puesto que las relaciones de ubicación temporal determinan la inserción del indicativo o del subjuntivo.

Podemos, por tanto, intuir que en la selección modal hay determinados rasgos unificadores o comunes cuyas representaciones aparecen de forma constante en cualquier contexto en el que se inserte el modo.

d) Oraciones finales

Como ya comentamos antes, en las oraciones denominadas finales, la selección del modo está determinada por la

identidad de los sujetos de la oración principal con respecto a la subordinada:

- (50) Me compraron esta casa para que (yo) viniera los fines de semana
(51) Compré esta casa para que (él/ella) viniera los fines de semana

Sin embargo, en estas estructuras el indicativo no es gramatical y ello es debido a una razón de nuevo sintáctica. Si nos damos cuenta, las llamadas oraciones finales son cláusulas subordinadas sustantivas regidas por la preposición *para*, de forma que el elemento subordinante *que*, a la vez introducido por otro elemento subordinador (la preposición *para*), selecciona el subjuntivo. Esto podría responder a la idea de que este modo es el modo de la subordinación, postura defendida por muchos autores (BELLO, *Gramática*; BADÍA MARGARIT, "Subjuntivo"; SHAWL, "Syntactic"). En este contexto, el subjuntivo se opone al infinitivo cuando hay identidad y correferencia entre el sujeto de la oración principal y el de la subordinada:

- (52) Nos compramos esta casa para (nosotros) venir los fines de semana

e) *Oraciones condicionales*

En las cláusulas condicionales, la inserción del subjuntivo o del indicativo está igualmente determinada por rasgos sintácticos. En la primera parte del periodo o condicionante, el elemento *si* (subordinador) selecciona indicativo o subjuntivo, pero solo determinados tiempos, acordes con el grado de probabilidad de la condición:

- (53) a. Si vienes /vinieras /hubieras-hubieses venido

que seleccionan, a su vez, el modo y el tiempo del condicionado:

- (53) b. te doy/ te daría/te hubiera-hubiese/*te diera/ dado tus apuntes

Son argumentos sintácticos porque ambas partes de la estructura de la oración se condicionan mutuamente en la selección modal y porque ese condicionamiento sintáctico está fuertemente relacionado también con consecuencias semánticas. Este tipo de oración tiene interferencias entre características lógicas y lingüísticas, de forma que, los grados de probabilidad de cumplimiento de la oración no son un buen argumento para subclasificar estas oraciones, por lo tanto es mejor ceñirnos a las características sintácticas que intercondicionan la selección de un modo u otro en condicionante y condicionado (SERRANO, *Variación*, pp. 175-179).

f) Oraciones concesivas

Siguiendo con la clasificación tradicional de las oraciones subordinadas adverbiales en la gramática española, nos encontramos con un proceso de inserción modal determinado por la partícula subordinante *aunque* tradicionalmente formadora de las estructuras denominadas concesivas. En este caso, dicha partícula posibilita la doble selección, que propicia diferentes matices significativos. Notemos la diferencia existente en:

- (54) Me estudiaré este tema aunque no tenga ganas
 (55) Me estudiaré este tema, aunque no tengo ganas

Podemos observar aquí que la inserción de una u otra forma modal no tiene relación con los conceptos de realidad e irrealidad, pues la acción expresada en la cláusula

principal, si atendemos a las circunstancias lógicas, se cumplirá de todas formas. En la subordinada, además el hecho de tener ganas es el mismo, es decir, se expresa que no hay ganas. Lo que queda, por tanto, es una relación sintáctica entre ambas cláusulas que expresa la naturaleza de la expresión del efecto de la concesión: con el subjuntivo es menos específico que con el indicativo. Comprobaremos después que también en el estudio de este tipo de oración intervienen decisivos elementos de naturaleza funcional.

D. Oraciones independientes

Por último, nos queda analizar la inserción modal en las cláusulas u oraciones independientes o cuando no se produce una relación sintáctica de subordinación. Dado que no hay este tipo de relación, el modo aparece según la modalidad, orientada en la expresión comunicativa. Examinemos el ejemplo:

(56) Quiero/quisiera/querría aprender alemán

En (56) el indicativo posee modalidad asertiva, el subjuntivo modalidad desiderativa (en algunos contextos cortés, como cuando solicitamos algo de alguien: *Quisiera/querría pedir un favor*) y el condicional modalidad hipotética o potencial. Hay, como es lógico, muchas más posibilidades de modalidad, muy dependientes del entorno sintáctico y, por supuesto, de las posibilidades semánticas que ésta ofrece:

(57) Ojalá llueva (optativa, desiderativa)

(58) Como usted guste, Que aproveche (pseudo-independientes)

E. El tiempo como unidad formal

La categoría tiempo es, como sabemos, dependiente de otras categorías, tales como el aspecto, y bastante independiente de la referencia temporal real. Se considera que, junto con la categoría modo, constituye un bloque gramatical, pues ambas vienen unidas en la flexión verbal, aunque de esa unión, como veremos seguidamente, surgen características diferentes. Es sabida la discusión que se ha producido acerca de la temporalidad del subjuntivo. Muchos autores han suscrito la idea de que el subjuntivo no posee tiempo propio, sino que lo toma del verbo del que depende, siendo, por lo tanto, nula o menor porque tiene menos distinciones temporales que el indicativo. Para hablar de temporalidad, debemos tener en cuenta, tal como estima Rojo que “la consecuencia temporal no es un hecho sintáctico, sino una consecuencia de la cronología relativa de unas acciones con respecto a otras” (“Temporalidad”, p. 70), entendiendo por cronología relativa, que los hechos lingüísticos tienen una correlación arbitraria con los hechos temporales denotados. El tiempo lingüístico es el tiempo de la lengua, y su punto de origen es móvil. Así, la temporalidad verbal es la expresión de la anterioridad, posterioridad o simultaneidad de un hecho con respecto a otro. En el caso del subjuntivo, se le ha negado la temporalidad en virtud de aquella *consecutio temporum* que determinaba que la forma morfofonológica que presenta cualquier verbo en subjuntivo se determine por medio de los rasgos + y – pasados del verbo de la oración principal. Esto es lo que se ha aplicado al subjuntivo, así:

(59) Dudo que venga

se considera presente en función de los rasgos de la forma verbal *dudo*, y

(60) Dudo que viniera,

se considera también presente. Sin embargo, se puede advertir fácilmente un cambio de matiz en la subordinada, por lo tanto, ya no puede ser cierto que el subjuntivo no tenga su propia temporalidad. Para demostrarlo, Bosque ("Bases", pp. 58-59) propone que incluso el infinitivo puede adquirir una denotación temporal. Observemos los siguientes ejemplos:

(61) Culpable de robar el cuadro

(62) Ansioso de robar el cuadro

Tal como podemos deducir de estos ejemplos, el infinitivo obtiene una temporalidad diferente en cada caso, (en el primero, el cuadro ya ha sido robado, y en la otra no). La oración subordinada posee un índice temporal de orientación, relacionado con la noción de control, de forma que el adjetivo ansioso recoge una propiedad temática en su modo de acción que obliga a interpretar prospectivamente la acción, proporcionando al infinitivo lo que se denomina un anclaje o ubicación temporal. Esa relación de control hace que la oración subordinada se interprete de diferentes maneras, por lo tanto, cada modo posee su propia temporalidad y sus morfemas flexivos que deben interpretarse de acuerdo con ciertos puntos de referencia para que puedan quedar anclados deícticamente. Muchos autores, en virtud de esto, han demostrado que el subjuntivo tiene un valor temporal independiente de la oración principal, en muchos casos se ha tenido en cuenta la propuesta de Enc ("Anchoring") quien considera que la teoría de la secuencia de tiempos es insostenible actualmente. Cree que toda flexión verbal indica tiempo y que cada forma, aunque esté subordinada sintácticamente a otra, posee una relación de anclaje deíctico mediante el cual todos los intervalos relevantes en la interpretación de secuencias de-

notan su expresión temporal. Las diferencias sintácticas, por lo tanto entre los ejemplos anteriores (*Dudo que venga* y *Dudo que viniera*) conllevan diferencias en la interpretación de los tiempos.

Se considerará como tiempo, entonces, “la noción semántica por medio de la cual los hablantes enclavan la perspectiva temporal dada a la situación reportada”, siguiendo a Enc (“Anchoring”, p. 638), por lo tanto el tiempo en el subjuntivo proporciona un modelo referencial de enclave, que puede ser el mismo que el verbo de la oración principal o no, comportándose así de forma similar al indicativo (SUÑER, “Perception”; SUÑER y PADILLA, “Concordancia”).

En los siguientes ejemplos, la inserción del subjuntivo interactúa con el anclaje temporal y con el momento de la comunicación:

- (63) Me alegra que te los agradecieran/que te los agradezcan
- (64) Dudaba que estuvieran/hayan estado enfermos
- (65) Es una lástima que no puedas/pudieras ir

En todas estas estructuras notamos distintos grados de temporalidad, derivados del anclaje que proporciona la flexión del subjuntivo en la subordinada, siendo relevante el tiempo con respecto al momento de la comunicación. El hecho, por otra parte de que estas inserciones sean compatibles con determinadas expresiones adverbiales, indica también que tienen su propia temporalidad. El ejemplo se lo debemos a Suñer y Padilla (“Concordancia”, p. 196):

- (66) Niega que sus subalternos aceptaran sobornos durante el año pasado
- (67) Niega que sus subalternos acepten regalos cuando van de viaje

Otro factor interesante que afecta al subjuntivo y que lo distingue del indicativo es el llamado Efecto de referencia disjunta o de obviación referencial (KEMPCHINSKY, “Subjunc-

tive”; “Efecto”) el cual queda refrendado también por características formales. Veamos el siguiente contraste:

- (68) *María dice que lo sepa
- (69) María dice que lo sabe
- (70) María desea que vuelva
- (71) *María desea que vuelve

Lo que produce que (68) no acepte el subjuntivo y (69) en cambio, sí lo acepte y rechace el indicativo es la correferencialidad de los sujetos. La no correferencia entre ambos sujetos exige la presencia del subjuntivo, rechazando el indicativo (*María desea que vuelva*), mientras que con el indicativo la correferencia puede darse o no (*María dice que (ella) lo sabe* o *María dice que Juan lo sabe*). Con subjuntivo no se produce correferencia siendo obvia la referencia del sujeto de la subordinada: no puede ser el mismo que el de la principal. Esto se deduce por la flexión verbal, que como sabemos, es la que contiene los rasgos personales que nos llevan directamente a la identificación del sujeto de la oración.

Se ha considerado así, que, a diferencia del subjuntivo, el indicativo es libre en la referencia. En los siguientes ejemplos, indentificar el sujeto de la principal y el de la subordinada genera agramaticalidad:

- (72) * *Juan i quiere que i salga al extranjero*
- (73) * *Ella i admite que i venga esta tarde*

Este hecho se produce casi categóricamente en las oraciones con verbos volitivos, por lo que podría hablarse que lo que provoca este efecto es un operador subjuntivo determinado por un verbo. En cualquier caso, sigue ligado a la flexión verbal, lo cual apoya la idea de que el subjuntivo posee su propia referencia temporal y que no siempre es dependiente del verbo principal.

No todos los complementos en subjuntivo presentan este efecto. En cláusulas negadas, tal como explica Kempchinsky ("Efecto", p. 235), no se produce:

- (74) Ana no cree que haya salido bien en los exámenes frente a
 (75) Ana cree que ha salido bien en los exámenes

Y tampoco en algunos casos donde el verbo conlleve algún operador negativo, como dudar, donde puede haber correferencialidad nominal:

- (76) Ana duda que los estudios le vayan bien este año

Esto sucede porque las cláusulas con subjuntivo introducen un nuevo tiempo de evaluación en relación con la interpretación temporal de la cláusula, razón que avala de nuevo la independencia temporal del subjuntivo.

El Efecto de referencia disjunta tiene diferentes realizaciones en los diferentes complementos. Con referencias de objeto se puede cumplir o no, tal como se comprueba en los ejemplos:

- (77) Permití a Ana *i que i* usara mi coche
 (78) Lamento que *mi hijo i* se comporte *i* de esa manera

Lo que este fenómeno demuestra son las diferencias sintácticas y semánticas reales entre los complementos de los predicados volitivos frente a otros, además de características definitorias de cada modo, como el hecho de que el subjuntivo suele estar libre en su ámbito de rección, mientras que el indicativo no tiene este condicionante.

1.2. *Aproximación funcional*

La perspectiva que denominaremos funcional constituye también una parte importantísima en la descripción de los modos verbales. Como funcional entendemos el conjunto de rasgos que se desprenden de la combinatoria sintáctico-semántica y que adquieren funciones pragmáticas y textuales y que, por lo tanto, funcionan de una manera específica dentro del discurso. Además de interesante, es muy importante, porque evidencia rasgos inherentes a cada modo que deben ser incorporados a su descripción. Las relaciones pragmáticas derivadas de la inserción modal han sido muy estudiadas, y su efecto en la descripción modal así ha sido reconocido, aunque el origen sintáctico de esas consecuencias pragmáticas, tal como estipula Bosque ("Bases", pp. 58-59) es dependiente de la sintaxis, pues incluso clases léxicas se ven afectadas por efectos sintácticos. Las perspectivas que adoptaré para el estudio funcional de indicativo y subjuntivo son las siguientes:

A. Perspectiva interpretativa de la actuación del hablante, generalmente dentro de la doble selección modal, acerca de la significación del predicado

Este análisis se basa en que, además de las señales estrictamente sintácticas de las que disponemos para su estudio, existen otras, vinculadas con la interacción comunicativa e intenciones del hablante, que lo completan y lo mejoran. En la clasificación de los complementos nominales de las sustantivas que describimos antes podemos hacer algunas matizaciones interesantes desde el punto de vista funcional-pragmático atendiendo principalmente al grado de aserción o afirmación de dichos complementos. Vamos a comprobar que el hecho de que un complemento se afirme o se presuponga depende del conocimiento aprendido que tengamos de la realidad, de las intenciones comunicativas y de la actuación del hablante:

(79) Lamento que aprenda/*que aprende

Como vemos, desde el punto de vista puramente formal, *lamentar* es un verbo asertivo, pues en este ejemplo se afirma que ‘yo lamento’, sin embargo, puesto que su significado puede interpretarse como un verbo no afirmativo, actúa pragmáticamente como un verbo negativo y selecciona subjuntivo. Los valores de verdad (que actúan funcionalmente) indican que se puede generalizar como *no asertivo*, lo cual se considera un acto de actuación o de conocimiento aprendido. Es decir, de la lectura de los complementos es de donde se infiere su grado de asertividad:

(80) Siento que aprende/que aprenda

En (80) podemos interpretar de forma distinta el complementante, según el significado del modo del complemento. Klein considera que la “distribución del modo exige la abstracción de las distintas posibilidades pragmáticas de los complementantes” (“Restricciones”, p. 307).

Con la negación, los complementos adquieren también otra lectura, pues al negar la cláusula principal, cambia el carácter semántico de la afirmación:

(81) No siento que aprende/que aprenda

Por otra parte, cabe estudiar también qué se entiende por aserción y hasta qué punto se puede considerar un predicado como asertivo, pues la interpretación de la asertividad por parte del oyente es la que finalmente permite una valoración de la naturaleza del complemento. Observamos los siguientes ejemplos:

(82) Me parece que el bar está cerrado

Se puede considerar que estamos afirmando que está cerrado (porque lo estoy viendo) o presuponer que lo está (sin tener la certeza), dependiendo de la intención comunicativa, de la situación y del contexto

(83) Noté que el bar estaba cerrado

Si se presenta como información, estoy afirmando, y si se presenta como opinión lo estoy presuponiendo; depende, igualmente, de lo que se quiera comunicar.

La repercusión que esto tiene en el análisis del indicativo y subjuntivo es que se puede certificar la existencia de unos predicados denominados de adquisición de conocimiento que incluyen verbos de percepción (notar, lamentar, etc.) y para ellos, Guitart ("Aspectos", pp. 315-316) ha estipulado una regla:

Cuando es afirmativo aparece en indicativo:

(84) Noté que el bar estaba cerrado

y si es negativo, puede aparecer tanto en indicativo como en subjuntivo:

(85) No noté que el bar estaba/estuviera cerrado

Según se inserte uno u otro modo, las implicaciones pragmáticas son diferentes. Con indicativo lo que se expresa está generalmente circunscrito en el ámbito de la aserción y de la presuposición, mientras que con el subjuntivo lo que se implica suele estar relacionado con la duda acerca de la posibilidad de la existencia o no de la situación a la que se hace referencia. Esto se extiende, de forma muy evidente, a las interrogativas:

(86) ¿Notaste que el bar estaba cerrado?

implica confirmación de una creencia

(87) ¿No notaste que el bar estaba cerrado?

mantengo que el bar está cerrado

(88) ¿No notaste que el bar estuviera cerrado?

intento verificar la información recibida ¿no es eso lo que dijiste?

Todo esto son presuposiciones que incluyen las suposiciones por parte del hablante de que el oyente comparte la información del complemento oracional. De esta forma, autores como Guitart ("Aspectos"), Mejías-Bikandi ("Assertion") y Smead ("Modo") han llegado a la conclusión de que la afirmación y la presuposición pragmática no son equivalentes y que la hipótesis semántica formulada en su día por Terrell y Hooper necesita incorporar los efectos pragmáticos de la interacción conversacional para poder interpretar adecuadamente el grado de aserción y presuposición de cada complemento.

Se nos plantea seguidamente una cuestión metodológica: ¿Se puede abordar un análisis del indicativo y del subjuntivo tomando exclusivamente como referencia los elementos procedentes de la interacción comunicativa y sus implicaciones pragmáticas, o un análisis estrictamente formal daría cuenta por sí mismo de las características gramaticales de la selección modal?. Si nuestra intención es estudiar la doble selección en las oraciones sustantivas, una observación de las intenciones del hablante siempre que dispongamos del contexto y de la información pertinente resultará mucho más completa y esclarecedora. De hecho, estudios no muy recientes han vinculado los juicios del

hablante con una parte de sus creencias y reacciones. Así, Golding ("Psychological") realizó un análisis psicológico del subjuntivo, estableciendo que hay dos tipos de principios: la rección, que está determinada por el verbo principal, y la presuposición, que envuelve la creencia del hablante acerca del evento o estado de cosas.

Me atrevo a decir que el método más natural y más acorde con los hechos lingüísticos es hacer coincidir la parte formal con la funcional introduciendo los aspectos pragmáticos cuando sean éstos sistemáticos y decisivos, como hemos comprobado en los ejemplos anteriores.

B. Estudio funcional que incide en los aspectos discursivos y textuales como condicionadores del indicativo y subjuntivo

En lo que considero como análisis funcional del modo hay que contemplar el efecto de los elementos contextuales y de la funcionalidad de las formas modales en el discurso, pues contribuye de forma esencial a la descripción de esta categoría gramatical. Nos ocuparemos en primer lugar de aquellos casos en los que la inserción del modo en una estructura determinada no se corresponde con lo generalmente establecido por las reglas de inserción de los modos verbales. Esto puede suceder con muchos otros elementos de la estructura lingüística —también morfosintáctica— y lo que esto revela es que la lengua no es un sistema autónomo, desprovisto de relaciones discursivas y de las manipulaciones del hablante orientadas a cumplir sus propósitos comunicativos, infinitamente variados, pero que pueden ser tipológicamente reconocidos. La estipulación de esas reglas o normas no ha impedido que indicativo y subjuntivo tengan otras realizaciones en otras comunidades de habla con otras características sociales y culturales (contacto de lenguas o de variedades, efectos lingüísticos especiales, etcétera).

Así, las distinciones modales de las que hemos venido hablando son muy débiles en el español de los mexicanos de Estados Unidos, cuya lengua está sometida constantemente a las presiones e influencias del inglés. Es en esa variedad donde obtenemos ejemplos como:

(89) *Es una lástima que no hizo sol ayer*

(90) *Es probable que los precios ahí serán más bajos*

Se ha constatado que esta pérdida de contextos de subjuntivo se produce sobre todo en las construcciones que tienen una referencia más asertiva y menos dudosa, es decir, cuando el hecho tiene (o pretende dársele) un valor de verdad más asertivo. Esto depende, nuevamente, de lo que el hablante quiera expresar, es decir, de cómo presente la información desde el punto de vista pragmático, de forma que utilizará el indicativo si desea expresar un contenido más asertivo, como en (89), donde se está incidiendo sobre la información de que 'no hizo sol ayer', y que resulta muy diferente desde el punto de vista significativo a:

(91) *Es una lástima que no haya hecho sol ayer*

donde la intención no es incidir sobre el hecho de que 'no haya hecho sol' sino más bien, como veremos después, todo lo contrario, pues se trata de evitar que el acento informativo recaiga sobre la proposición con subjuntivo. Por lo tanto, las reglas de construcción de los modos verbales pueden ser alteradas, creándose otras que atienden a los intereses del hablante. García y Terrell ("Mood") creen que esta alteración se debe a que el modo en español actúa según una regla variable relacionada con el concepto de aserción por una parte, y con valores sociales, por otra.

Para analizar la selección modal hay que tener también en cuenta el contexto, porque como hemos sugerido, las

secuencias por sí mismas no proporcionan todas las posibilidades interpretativas. Tanto el indicativo como el subjuntivo pueden adoptar otras funciones textuales o discursivas, entre las que destacaré el efecto de relevancia, derivado de la noción de relevancia definida por Sperber y Wilson (*Relevance*), Wilson y Sperber ("Linguistic"), consistente en situar el acento informativo sobre una unidad gramatical, haciendo que ésta tome un relieve particular en la conversación.

Comprobaremos ahora que el subjuntivo proporciona a la estructura un grado menor de relevancia discursiva que el indicativo, lo cual significa que, en aquellos casos en los que la doble selección sea posible, se utilizará el indicativo si el hablante desea hacer informativamente relevante el contenido y, en cambio, utilizará el subjuntivo si no desea incidir sobre el mismo:

(92) Aunque tiene/tenga mucho dinero, no me casaré con él

La secuencia formulada con indicativo muestra el hecho de que 'tener mucho dinero' es relevante, es decir, se le proporciona relevancia informativa, mientras que con el subjuntivo, conocemos la realidad de que 'tiene mucho dinero', pero no estamos incidiendo informativamente sobre este hecho, sino sobre que 'no me casaré con él'. Esta falta de incidencia informativa queda patente también en otros usos de subjuntivo, cuando se utiliza para repetir o traer a colación información conocida por el hablante y el oyente, como son los casos de la forma denominada -ra no subjuntivo:

(93) Se puso el vestido que su madre le regalara/regaló años atrás

De nuevo comprobamos que con la inserción del subjuntivo se potencia el efecto de que se trata de información

conocida por el oyente y no se pone el acento informativo sobre este hecho, o no se desea incidir especialmente sobre él, mientras que el cambio de la emisión al indicativo produce un efecto discursivo de mayor relevancia. Conforme a esto, se considera que el subjuntivo posee una naturaleza temática, puesto que entre sus funciones está la de proporcionar información conocida por los integrantes del proceso comunicativo, y el indicativo, en cambio, se usa para introducir información nueva, por lo tanto es remático.

Se puede percibir, además, lo relacionadas que están las nociones de relevancia con las de asertividad que analizamos anteriormente, considerando que esa noción de aserción se complementa indudablemente con la intención pragmática del hablante, pues la lengua está condicionada por la percepción de la realidad, de forma que un contenido asertivo lo será de acuerdo con nuestras creencias y nuestras intenciones comunicativas. El uso del indicativo, por tanto, no debe analizarse solamente en función de las conocidas realizaciones asertivas, sino también, y casi en la misma medida, con las de relevancia³.

Se desprende de lo anterior que todos los actos comunicativos verbales requieren la interacción de los medios lingüísticos con otros repertorios de conocimientos y creencias. El cambio de modo durante el decurso de una conversación puede evidenciar esta interacción y servir de estrategia comunicativa, siempre orientados a las intenciones comunicativas. El hecho de que las emisiones en subjuntivo sirvan para presentar un efecto de menor relevancia discursiva puede ser utilizado como estrategia por el hablante para indicar estados o procesos cuya existencia queda por establecer, es decir para no implicarse con el contenido o la referencia de lo indicado, tal como demostró Lavandera ("Shifting", pp. 209-236; "Cambio", p. 336) en la siguiente conversación:

³ La aplicación del efecto de relevancia a las formas verbales puede consultarse en SERRANO ("Del pretérito"; "Usos").

- (94) A: Mira, hijo ¿A ti te falta algo?
B: No me falta nada
A: Pues mientras a ti no te falte nada y a mi no me molesta dártelo en absoluto, pues tu sigues estudiando

El cambio de subjuntivo a indicativo en molesta es considerado como una estrategia a través de la cual —y a partir del efecto de relevancia— se le concede a esa cláusula mayor efecto comunicativo, pues el hablante desea incidir sobre ese hecho, el hecho de que ‘a la madre no le molesta darle nada’. Si hubiera emitido la secuencia en subjuntivo, moleste, el efecto de relevancia sería mucho menor. Las emisiones en indicativo se utilizan para describir hechos y acciones que justifican la posición del hablante sobre la cual puede basar sus conclusiones, es decir, lo presenta como relevante en el acto comunicativo. En cambio el subjuntivo se utilizaría para pasar por alto o no incidir sobre un tema al que no desea presentar como centro o base de sus consideraciones. Como vemos, de nuevo esta interpretación está relacionada con el concepto de aserción, aunque para completarlo debemos relacionarlo con el contexto y con las intenciones de los hablantes. De hecho, la doble selección modal en español, afortunadamente, se ha presentado como dependiente de factores discursivos (BOSQUE, “Bases”, pp. 13-60). Como procedimientos que se textualizan en el discurso, son rasgos inherentes al funcionamiento de esta categoría gramatical (SERRANO, “Análisis”).

Es igualmente necesario describir la posibilidad que tienen algunas formas modales del indicativo, subjuntivo y condicional de aparecer en una misma estructura oracional y que muchas veces configuran rasgos peculiares de determinadas formas verbales. Un ejemplo muy conocido es el de la sustitución que sistemáticamente se realiza del subjuntivo por el condicional en la prótasis de las oraciones condicionales en muchas zonas del norte de España:

(95) *Si vendría esta tarde, saldríamos juntas*

Ridruejo (“Cantaría”, p. 130) considera que esta alternancia es posible explicando el desglose de la categoría modo en dos partes: una basada en la actualización o no actualización de la idea verbal (oposición entre indicativo y subjuntivo), y otra basada en la realidad o no realidad de la acción verbal (condicional y subjuntivo frente a indicativo). De esta forma, la sustitución de *-ra* por *-ría* obedece, según este autor, a la proximidad significativa de las formas del condicional y subjuntivo, o a la irrealidad de la acción expresada por el verbo.

Otra alternancia muy común es la que se verifica en la apódosis de las oraciones condicionales, donde el subjuntivo y el condicional aparecen en las mismas estructuras que el indicativo:

(96) *Si viniera esta tarde, salíamos juntas*

(97) *Si hubiera venido esta tarde, habíamos salido juntas*

Esta alternancia en la apódosis (que se produce también en la prótasis) se certifica en muchas áreas del español, también en el español de Canarias (SERRANO, “Formas”; “Condicionantes”; “Cambio”).

En un análisis funcional del modo verbal no puede faltar el ya tradicional análisis de las variantes del imperfecto de subjuntivo. Como sabemos, este y su forma compuesta poseen una doble flexión, *-ra*, derivada del pluscuamperfecto de indicativo latino, de terminación *-ram*, y *-se* derivada del pluscuamperfecto de subjuntivo de terminación *-sem*. Klein Andreu (“Losing”) considera que la forma *-ra* ha perdido su asertividad característica del indicativo del que proviene y se ha introducido los rasgos no asertivos propios del subjuntivo. La historia de *-ra* muestra que empezó a especializarse en contextos no asertivos. Pero esta función primaria y original indicativa de *-ra* parece percibirse todavía hoy, como el llamado *-ra* indicativo.

Esta doble morfología se considera aisladamente como equivalente, incluso en cada contexto, pues hay autores que consideran que no es posible hacer distinciones sintáctico-semánticas de ambas formas más allá de los usos individuales de cada hablante. Ha habido muchos estudios de frecuencias en obras literarias y las conclusiones más numerosas estiman que hay solamente una diferencia numérica que suele señalar el mayor uso de *-ra* frente al de *-se*. Sin embargo, investigaciones más recientes indican que puede haber diferencias estilísticas y pragmáticas en el uso de estas dos formas. Algunos autores ya vieron que *-ra* posee un matiz más desiderativo (BOLINGER, "Subjunctive") por el hecho de que aparece más con verbos del tipo poder: *Quién pudiera* o del tipo querer: *Quisiera llegar antes*, mientras que *-se* tiene un matiz más hipotético. Esto prueba que en muchos contextos no son formas alternantes e intercambiables.

Además de estos casos, observemos que en la apódosis de las condicionales esa forma arcaica en *-ra* nunca aparecerá en *-se*: **Si fuera rico me lo comprase* (SERRANO, "Imperfecto"). Pero no solamente hay que incidir en el hecho de que no sean intercambiables, sino en que el uso de una y otra forma introduzca un matiz significativo (pragmático o estilístico) diferente. En las oraciones condicionales, hemos encontrado que *-ra* se utiliza en los contextos discursivos que poseen rasgos hipotéticos más probables que *-se*:

- (98) *Si me olvidara del libro, no lo podría recuperar* (contexto más probable)
- (99) *Si tuviésemos más tiempo libre, nos dedicaríamos a estudiar algo* (contexto menos probable)

Mayoritariamente los hablantes introducen *-ra* cuando la hipótesis (de acuerdo con sus creencias y con la situación comunicativa) es más probable y *-se* cuando es menos probable (SERRANO, "Variantes"; "Subjuntivo"). Cabría confir-

mar, por tanto, la hipótesis de que *-ra* es más desiderativo y *-se* más hipotético.

Aparte debe estudiarse el *-ra* indicativo o no subjuntivo, que contiene aún parte de su significado original, tal como describimos anteriormente. Se utiliza casi exclusivamente en el lenguaje escrito, y tiene un efecto pragmático evidente: el de incidir sobre el hecho de que la información contenida en la cláusula es supuestamente conocida y compartida por el hablante y el oyente. Que sea indicativo o subjuntivo no es lo más importante, aunque se prefiere la denominación de *-ra* indicativo por su alternancia con el pretérito indefinido y con el pluscuamperfecto de indicativo:

- (100) El que fuera/fue/había sido presidente del Gobierno durante la Transición

Dicho efecto pragmático, que atestigua de nuevo el hecho de que el subjuntivo es, a diferencia del indicativo, no relevante comunicativamente, se utiliza muchísimo en el lenguaje periodístico, donde se puede advertir claramente cómo se parte de que la información es conocida por la audiencia:

- (101) Y al final, besó la bandera roja y gualda que hace treinta años besara su padre
 (102) Carolina conduce el coche que años atrás le regalara su marido

El uso de *-ra* en estas secuencias es remático; no se desea incidir sobre una acción que es obvia o conocida por el oyente, respondiendo así a una necesidad estilística codificada por una forma verbal.

En el caso de las oraciones de relativo, cabe mencionar que actúan los mismos parámetros de especificidad o inespecificidad que describimos anteriormente, teniendo la peculiaridad de que al proporcionar, como hemos visto,

información específica o conocida, no puede ser equivalente, como muchos autores señalan, a la forma indicativa de la que procede. Rivero ("Especificidad", p. 272) lo demuestra con el siguiente ejemplo:

(103) La torre que el rey destruyera se derrumbó

Donde la torre es un elemento que se presenta como inespecífico, justo lo contrario que en la secuencia formulada en indefinido:

(104) La torre que el rey construyó se derrumbó

donde aparece la especificidad pertinente que suele proporcionar el uso del indicativo en las cláusulas relativas. La forma *-ra* se comporta, según la autora, como las demás formas del subjuntivo, negando así su equifuncionalidad con su correlato histórico.

Las diferencias funcionales entre las variantes *-ra* y *-se* del imperfecto de subjuntivo, demuestran, por consiguiente, que no es posible hablar de equivalencia plena entre ellas.

2. FINAL

Son muy variados los conceptos que entran en la descripción del modo y su funcionamiento en la gramática española está subordinado a otras muchas categorías sintácticas, semánticas y pragmáticas. Hemos podido comprobar que los parámetros de realidad frente a irrealidad, la actitud del hablante, la referencia, o las circunstancias lógicas son insuficientes para acotar su idea y perfilar su definición. En cualquier caso, nos parece fundamental apoyarnos en una base sintáctica sobre la cual los factores semánticos y pragmáticos vienen a conformar y a completar su esencia gramatical. Si tuviéramos que realizar una defini-

ción general para el modo en español tendríamos que dejar necesariamente de lado algún aspecto, siempre que dicha definición tuviera que ser precisa y pudiera ayudarnos a comprender de inmediato su estructura. En forma abstracta, el modo para algunos autores (como King, *Semantic*, basándose en Bergen, "One rule") es una noción semántica que permite representar una estructura gramatical conforme a los rasgos + y - objetivo. Para muchos otros, la estructura sintáctica produce efectos de anterioridad para el indicativo y posterioridad para el subjuntivo, lo cual podría constituir una definición justa, aunque no exclusiva, del modo verbal. Podríamos adoptar, momentáneamente, ya que queda todavía mucho por estudiar en el modo, la afirmación de Bosque acerca del mismo: "...bajo los morfemas flexivos se esconden elementos que se regulan mediante mecanismos gramaticales distintos, relativamente independientes unos de otros, y que afectan a otros aspectos de la gramática no relacionados necesariamente con las alternancias modales" ("Bases", p. 60). Creemos que esto reúne gran parte de la consistencia del funcionamiento de esta compleja categoría gramatical.

MARÍA JOSÉ SERRANO

Universidad de La Laguna

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANDERSON, J. y C. JONES (eds.) *Historical linguistics*, Amsterdam, Benjamins.
- BADÍA MARGARIT, A., "El subjuntivo de subordinación en las lenguas románicas y especialmente en iberorrománico", *Revista de Filología Española*, 37 (1953), pp. 95-129.
- BELLO, A., *Gramática de la lengua castellana*, Buenos Aires, 1847.
- BERGEN, J. J., "One rule for the Spanish subjunctive", *Hispania*, 61 (1978), pp. 218-234.
- BOLINGER, D. L., "Subjunctive -ra and -se: free variation?", *Hispania*, 39 (1956), pp. 345-349.

- BOSQUE, I., "Las bases gramaticales de la alternancia modal", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 13-65.
- BYBEE, J. y T. TERRELL, "Análisis semántico del modo en español", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 145-163.
- CASTRONOVO, B. J., "La categoría verbal de modo en la tradición gramatical española", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 66-81.
- ENC, M., "Anchoring conditions for tense", *Linguistic Inquiry*, 18 (1986), pp. 633-657.
- FUKUSHIMA, N., "Sobre la cláusula superregente", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 164-179.
- GARCÍA, E. y T. TERRELL, "Is the use of mood in Spanish subject to variable constraints?", *Proceedings of V Linguistic Symposium on Romance Linguistics* (1976), pp. 214-226.
- GOLDING, M. G., "A psychological perspective on the Spanish subjunctive", *Hispania*, 57 (1974), pp. 295-301.
- GONZALO, C. R., "La alternancia modal en las relativas y los tipos de mención del SN complejo", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 280-300.
- GUITART, J., "Sobre el uso del subjuntivo español en dos dialectos caribeños: análisis pragmático", *Thesaurus*, 42 (1987), pp. 141-148.
- "Syntax, semantics and pragmatics of mood in Spanish noun clauses", *Hispanic Journal*, 6 (1984), pp. 159-174.
- "Aspectos pragmáticos del modo en los complementos de predicados de conocimiento y de adquisición de conocimiento en español", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 315-229.
- "On the pragmatics of Spanish mood in so-called semifactive predicates", en F. Nuessel (ed.), *Contemporary Studies in Romance Languages*, Bloomington, Indiana University Linguistics Club, 1980, pp. 82-96.
- HARRIS, M., "The subjunctive mood as a changing category in romance", en J. Anderson y C. Jones (eds.), *Historical Linguistics*, Amsterdam, Benjamins, 1974.
- KEMPSCHINSKY, P., "The subjunctive disjoint reference effect", en Neidle, C. y R. Núñez Cedeño (eds.), *Studies in Romance Languages*, Dordrecht, Foris, 1987, pp. 123-141.

- KEMPCHINSKY, P., "Más sobre el efecto de referencia disjunta del subjuntivo", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 234-258.
- KING, L., *The semantic structure of Spanish*, London, CILT, 1992.
- KLEIN, P. W., "Semantic factors in Spanish mood", *Glossa*, 11 (1977), pp. 3-19.
- KLEIN ANDREU, F., "Restricciones pragmáticas sobre la distribución del subjuntivo en español", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 303-314.
- "Speaker based and reference-based factors in language, non-past in Spanish", en O. Jaeggli y C. Silva-Corvalán (eds.), *Studies in Romance Linguistics*, Dordrecht, Foris, 1986, pp. 99-119.
- "Losing ground: a discourse-pragmatic solution to the history of -ra in Spanish", en Fleischmann y Waugh (eds.), *Discourse Pragmatics and the Verb*, London, Routledge, 1991, pp. 164-178.
- LAKOFF, G., *Abstract syntax and latin complementation*, Cambridge, MIT, 1968.
- LAVANDERA, B., *Linguistic structure and sociolinguistic conditioning in the use of verbal endings in "si"-clauses* (tesis doctoral inédita), Philadelphia, University of Pennsylvania, 1975.
- "Shifting moods in Spanish discourse", en Andreu Klein (ed.), *Discourse Perspectives in Syntax*, New York, Academic Press, 1983, pp. 209-236.
- "El cambio de modo como estrategia de discurso", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 330-357.
- *Variación y significado*, Buenos Aires, Hachette, 1984.
- MARTÍN, J., "Some uses of the old Spanish past subjunctive", *Romance Philology*, 12 (1958), pp. 52-67.
- MEJÍAS-BIKANDI, E., "Assertion and speaker's intention: a pragmatically based account of mood in Spanish", *Hispania*, 77 (1994), pp. 892-902.
- NAVAS RUIZ, R., "El subjuntivo castellano. Teoría y bibliografía crítica", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 107-141.
- RIDRUEJO, E., "Cantaría por cantara en La Rioja", *Berceo*, 89 (1975), pp. 123-134.
- "Como + subjuntivo con sentido causal", *Logos Semantikós. Studia Linguistica in Honorem E. Coseriu*, IV, 1982, pp. 315-32.

- RIDRUEJO, E., "¿Cambios iterados en el subjuntivo español?", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 361-382.
- RIVERO, M. L., "La concepción de los modos en la gramática de Andrés Bello y los verbos abstractos de la gramática generativa", *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 10 (1972), pp. 55-64.
- "Especificidad y existencia", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 261-279.
- "Mood and presupposition in Spanish", *Foundations of Language*, 7 (1971), pp. 305-336.
- *Estudios de gramática generativa del español*, Madrid, Cátedra, 1977.
- "La ambigüedad de los verbos modales: una visión histórica", *Revista Española de Lingüística*, 5 (1975), pp. 401-422.
- ROJO, G., "La temporalidad verbal en español", *Verba*, 1 (1974), pp. 68-149.
- "La correlación temporal", *Verba*, 3 (1976), pp. 65-89.
- SASTRE RUANO, M. A., *El indicativo*, Salamanca, Ediciones Colegio de España, 1995.
- SHAWL, J. R., "Syntactic aspects of the Spanish subjunctive", *Hispania*, 73 (1975), pp. 323-329.
- SERRANO, M. J., "Formas verbales alternantes: variación sociolingüística y estrategia comunicativa", *Revista Española de Lingüística Aplicada*, 8 (1992), pp. 137-145.
- "El imperfecto de subjuntivo en la apódosis de oraciones condicionales: análisis sociolingüístico de su uso en La Laguna", *Homenaje a José Pérez Vidal*, 1993, pp. 759-771.
- "Las variantes *-ra* y *-se* del imperfecto de subjuntivo en oraciones condicionales potenciales", *Journal of Hispanic Research*, 3 (1994-95), pp. 57-68.
- *La variación sintáctica: formas verbales del periodo hipotético en español*, Madrid, Entimema, 1994.
- "Del pretérito indefinido al pretérito perfecto: un caso de cambio y gramaticalización en el español de Canarias y Madrid", *Lingüística Española Actual*, 16, 1 (1994), pp. 37-57.
- "Condicionantes sociales de un cambio sintáctico", *Revista Española de Lingüística*, 24 (1994), pp. 379-391.
- "Sobre un cambio sintáctico en español canario: del indicativo al subjuntivo y condicional", *Hispania*, 78 (1995), pp. 178-190.

- SERRANO, M. J., "Sobre los usos de pretérito perfecto y pretérito indefinido en el español de Canarias: pragmática y variación", *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, XXXV (1995), pp. 533-566.
- "El análisis del discurso en variación sintáctica", *Hispanic Linguistics*, 8 (1996), pp. 154-177.
- "El subjuntivo *-ra* y *-se* en oraciones condicionales", *Estudios Filológicos*, 31 (1996), pp. 129-140.
- SHAWL, J. R., "Syntactic aspects of the Spanish subjunctive", *Hispania*, 58 (1975), pp. 323-329.
- SMEAD, R. N., "En torno al modo en oraciones pseudo-escindidas y exclamativas: patrones entre monolingües y bilingües", *Hispania*, 77 (1994), pp. 842-854.
- SPERBER, DAN y DEIRDRE WILSON, *Relevance. Communication and cognition*, London, Basil Blackwell, 1986.
- SUÑER, M., "Perception verb complements in Spanish: same or different?", *Canadian Journal of Linguistics*, 23 (1978), pp. 107-127.
- SUÑER, M. y J. PADILLA, "Sequence of tenses and the subjunctive again", *Hispania*, 70 (1987), pp. 634-642.
- "Concordancia temporal y subjuntivo", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, pp. 185-202.
- TERRELL, T., "Assertion and presupposition in Spanish complements", en H. Hersey y M. Luján (eds.), *Current Studies in Romance Linguistics*, Georgetown University Press, 1974, pp. 221-245.
- TERRELL, T. y J. B. HOOPER, "A semantically based analysis of mood in Spanish", *Hispania*, 57 (1974), pp. 484-94.
- WILSON, DEIRDRE y DAN SPERBER, "Linguistic form and relevance", *Lingua*, 90 (1993), pp. 1-25.